

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ARATOCA

[j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MARIO NIÑO ARIZA  
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

**RAD: 2019-00095-00**

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060106100004614

OBLIGACIÓN N° 725060100121432

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$6.901.834
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2018 A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$641.138
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021	\$4.651.272
OTROS CONCEPTOS	\$29.258
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.223.502</b>

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE ABRIL DE 2021: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE.....(\$12.223.502)

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Elaboro: Deisy

Revisó: Viviana